



I LEGISLATURA

## Dip. Leonor Gómez Otegui

Ciudad de México, a 20 de noviembre de 2020

Oficio No. CCDMX/LGO/055/20

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNANDEZ  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
I LEGISLATURA  
P R E S E N T E**

DocuSigned by:

*Presidencia Mesa Directiva, Congreso CDMX - I Legislatura*

5318C6AE94DA4FD...

La que suscribe, Diputada Leonor Gómez Otegui, integrante de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29 y 30 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 12 fracción II, 13 y 21 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1, 2 fracción XXXVIII, 76, 79 fracción IX, 94 fracción IV, 100, 101, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, **REMITO** para su inscripción e inclusión en el orden del día de la Sesión Ordinaria del próximo **martes 24 de noviembre del año en curso** y **SOLICITANDO hacer uso de la palabra para presentarlo**, la siguiente:

- **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REMITIR UN INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS Y LOS MÉDICOS LEGISTAS ADSCRITOS EN TODAS LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD, PARA QUE ESTA INFORMACIÓN SE CONOZCA Y DIFUNDA AMPLIAMENTE Y QUE ASIMISMO CONTRIBUYA EN LA COORDINACIÓN Y EFICACIA DEL TRABAJO QUE REALIZA EL PERSONAL DE LAS LUNAS Y LAS ABOGADAS DE LAS MUJERES**

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para reiterarle las muestras de mi respeto y consideración distinguida.

**ATENTAMENTE**

DocuSigned by:

*Leonor Gómez Otegui*

52EB7C6A0AF04C2...

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

**Dip. Isabela Rosales Herrera**  
**Presidenta de la Mesa Directiva**  
**Congreso de la Ciudad de México**  
**I Legislatura**  
**Presente.**

1

La suscrita, **Diputada Leonor Gómez Otegui** integrante del Congreso de la Ciudad de México, I Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13 fracción IX y 21 de la Ley Orgánica y 99 fracción II, 100 fracciones I y II, 101, 118 del Reglamento del Congreso ambos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, **con carácter de urgente y obvia resolución**, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REMITIR UN INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS Y LOS MÉDICOS LEGISTAS ADSCRITOS EN TODAS LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD, PARA QUE ESTA INFORMACIÓN SE CONOZCA Y DIFUNDA AMPLIAMENTE Y QUE ASIMISMO CONTRIBUYA EN LA COORDINACIÓN Y EFICACIA DEL TRABAJO QUE REALIZA EL PERSONAL DE LAS LUNAS Y LAS ABOGADAS DE LAS MUJERES.**

### ANTECEDENTES

1.- La Encuesta Intercensal 2015 del INEGI indica que en la Ciudad de México habitan 8, 918,653 personas, de las cuales 4, 687,003 son mujeres. A pesar de representar más del 52% de la población la violencia sigue perpetrándose contra ellas, a la vez que continúa siendo un grave y constante fenómeno que lamentablemente va en aumento y que nos lacera como sociedad.

2.- De acuerdo con el reporte denominado Hallazgos 2019, el cual fue elaborado por la organización México Evalúa, la media nacional del Índice de Impunidad Estatal en



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

el Sistema de Justicia Penal se ubicó en 92.4%. Los estados que registraron los niveles más bajos fueron Baja California, Guanajuato, Yucatán y Querétaro con 67.1%, 74%, 83.8% y 85.2%, respectivamente. Mientras que las entidades con los niveles más altos fueron Sinaloa (99%), Guerrero (98.4%), San Luis Potosí (97.8%) y Ciudad de México (97.7%). Lo cual muestra que un alto porcentaje de los casos que son conocidos por las autoridades, pero no reciben una respuesta efectiva por parte de ellas.

2

3.- Datos de la Fiscalía General de Justicia datan que durante el periodo que abarca los meses de enero a octubre del presente año se registraron 789 carpetas de investigación por el delito de violación. Mientras que por el delito de violencia familiar se registraron 22,214 carpetas de investigación durante este mismo periodo<sup>1</sup>.

4.- Consciente de la situación, el Gobierno de la Ciudad de México y la Secretaría de las Mujeres de la Capital han reconocido que la atención a la violencia implica un conjunto de acciones integrales que coadyuven a su disminución y por ello ha implementado estrategias que contribuyan a la disminución de la violencia contra las mujeres en la Ciudad.

Una de estas estrategias es la operación de las Unidades Territoriales de Atención y Prevención de la Violencia de Género (LUNAS), que brindan atención psicológica y legal a las mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia.

En las LUNAS se proporciona información y orientación jurídica en materia penal, civil, familiar, laboral, entre otras, así como acompañamiento ante Ministerios Públicos, o para el trámite de medidas de protección cuando se identifica un alto riesgo de violencia o riesgo de violencia feminicida. Debido a la pandemia por COVID-19 y desde el inicio de la fase 3 de la emergencia sanitaria se definió que 16

<sup>1</sup> [https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-de-la-ciudad-demexico/map/?disjunctive.ao\\_hechos &disjunctive.delito&location=10,19.33953,-99.14481](https://datos.cdmx.gob.mx/explore/dataset/carpetas-de-investigacion-pgj-de-la-ciudad-demexico/map/?disjunctive.ao_hechos &disjunctive.delito&location=10,19.33953,-99.14481)



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

LUNAS, una por Alcaldía, seguirían prestando servicios en un horario de 10:00 a 16:00 horas.

Otra de las estrategias recae en las Abogadas de las Mujeres, quienes realizan procesos integrales para la atención y acceso a la procuración de justicia que favorezcan el derecho de mujeres y niñas a vivir una vida libre de violencia, mediante acciones de información sobre los derechos y alternativas jurídicas que les asisten. A partir del 23 de marzo se brinda atención de manera presencial en 16 Fiscalías de Investigación Territorial con sede en Alcaldías y en 5 Fiscalías de Investigación Especializadas, en un horario de 8 a 21 horas, y atención telefónica todos los días de la semana.

3

### PROBLEMÁTICA

La violencia es un problema que involucra diversas esferas como son los derechos humanos, la justicia social, la legal y la de salud pública, generando consecuencias a largo plazo, así como importantes costos sociales y económicos<sup>2</sup>.

Algunos estudios nacionales demuestran que el 70 % de las mujeres ha experimentado violencia física y/o sexual por parte de un compañero sentimental durante su vida<sup>3</sup>.

Por un lado, la violencia física tiene consecuencias traumáticas y su gravedad va desde hematomas, heridas, fracturas, lesiones en órganos internos, quemaduras, hemorragias, desnutrición, abortos, hasta la conmoción cerebral y/o la muerte. Mientras que la violencia sexual tiende a provocar un impacto profundo en la persona, rompiendo todas sus defensas y dejándola desprotegida, teniendo también consecuencias físicas como lesiones o infecciones genitales, anales, del tracto urinario y oral, y embarazos no deseados.

<sup>2</sup> [https://www.who.int/reproductivehealth/topics/violence/vaw\\_series/es/](https://www.who.int/reproductivehealth/topics/violence/vaw_series/es/)

<sup>3</sup> <https://www.unwomen.org/es/what-we-do/ending-violence-against-women/facts-and-figures>



## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

La denuncia es el mecanismo a través del cual las mujeres hacen del conocimiento al Ministerio Público sobre la agresión o el delito que vivieron y, es fundamental, que todas las víctimas que la sufrieron acudan a presentarla.

Desafortunadamente, en nuestro país no se denuncian todos los delitos y esto atiende a diversas razones. Expertos y encuestas señalan que entre los principales motivos por los que las personas víctimas no denuncian un delito está, el no querer perder tiempo en ello, el considerarlo un acto inútil y la falta de confianza en las instituciones de justicia. Incluso se estima que menos del 40% de las mujeres que padecen violencia denuncian los hechos o buscan ayuda. Y que un 99.7% de los delitos de violencia sexual contra mujeres no fue denunciado en el 2019<sup>4</sup>.

Por ello, cuando las mujeres deciden alzar la voz y denunciar tanto los hechos como a sus agresores se les debe brindar toda la atención, la información y el apoyo necesario.

Generalmente en las agencias existe un consultorio, al cual las mujeres víctimas con lesiones acuden para ser examinadas con los protocolos necesarios y posteriormente categorizarlas. En este escenario la labor de una o un médico legista es indispensable, ya esta persona profesional se encarga, entre otras cosas, de evaluar la gravedad de las lesiones de las víctimas, lo que servirá más tarde para poder determinar las sanciones aplicables al delito.

Una adecuada integración del informe de la o el médico legista puede convertirse en prueba pericial en favor de la víctima. Por ello es sumamente necesario que pueda realizarse un registro detallado de los hallazgos físicos, así como de las lesiones que presenta una mujer en cuanto llega al Ministerio Público.

---

<sup>4</sup> <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/01/22/el-99-7-de-los-delitos-de-violencia-sexual-contra-mujeres-no-se-denuncia>



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Dentro de mis actividades legislativas y preocupada por el incremento de la violencia en la Ciudad así como por encontrar formas de ayudar a las mujeres víctimas de violencia, he tenido la oportunidad de visitar algunas LUNAS en donde sus coordinadoras y el personal que brinda los servicios de asesoría psicológica y legal me ha comentado, de primera mano, que desafortunadamente no cuentan con información sobre el horario en que las y los médicos legistas se encuentran disponibles en las Agencias del Ministerio Público y que esta es una de las razones por las cuales no se pueden recabar pruebas contundentes tras sufrir de violencia familiar o cuando ocurre una violación, y por tanto no se pueden completar adecuadamente las denuncias.

Lo mismo ocurre con las Abogadas de las mujeres, quienes al generar el primer contacto con las víctimas de violencia y estar en posibilidad de acompañarlas a denunciar los hechos, no siempre encuentran a una o un médico legista disponible.

Sabemos que desde que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México entró en funciones ha puesto sus esfuerzos en la construcción de una institución que sea la gran puerta de entrada a la justicia en beneficio de las víctimas y en general de la ciudadanía.

Por lo anterior y, con la finalidad de lograr una mayor eficiencia y coordinación en la atención hacia las mujeres víctimas de una agresión, se busca tener toda la información disponible sobre las y los médicos legistas adscritos ante las oficinas de las Agencias de los Ministerios Públicos de la Ciudad, en cuanto a su disponibilidad, horarios de atención y guardias para que personal adscrito a las LUNAS y las Abogadas de las mujeres puedan llevar a cabo sus tareas de la mejor manera posible.



## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

### CONSIDERACIONES

**PRIMERA.** - Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México en el artículo 5, fracciones V y VIII establece que las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia tendrán derecho a recibir información, atención y acompañamiento médico y psicológico; y acceder a procedimientos expeditos y accesibles de procuración y administración de justicia.

De la misma manera, el artículo 34 fracciones I y II de la misma Ley mandata que las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías que atienden a mujeres víctimas de violencia en la Ciudad de México deberán canalizar de manera inmediata a las mujeres víctimas de violencia a las Unidades de Atención; cuando se trate de violencia sexual, serán trasladadas a la agencia del Ministerio Público que corresponda; y realizar en coordinación con las otras dependencias, para asegurar la uniformidad y la calidad de la atención de las mujeres víctimas de violencia, protocolos de atención médica, psicológica y jurídica.

**SEGUNDA.** - Que el artículo 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México fija para la Ciudad de México los principios de respeto a los derechos humanos. Asimismo, el artículo 11, apartado C fija que la Constitución reconoce la contribución fundamental de las mujeres en el desarrollo de la ciudad, promueve la igualdad sustantiva y la paridad de género y las autoridades adoptarán todas las medidas necesarias, temporales y permanentes, para erradicar la discriminación, la desigualdad de género y toda forma de violencia contra las mujeres.

**TERCERA.** – El artículo 2 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México dispone que la Fiscalía General contará para la debida conducción de la investigación y ejercicio de la acción penal, con fiscales de investigación y acusación, coordinará a la policía de investigación, técnica y científica, a los servicios periciales para los efectos de determinar la existencia del delito y la responsabilidad de quien lo ha cometido.



## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

Además, el tercer párrafo del artículo DÉCIMO TERCERO TRANSITORIO de la misma Ley asenta que *"La Fiscalía contará con médicos legistas en su plantilla de personal. El personal que actualmente funge con tal carácter podrá ser readscrito a la Fiscalía, previo consentimiento, en los términos de la normatividad aplicable e intervención de la representación sindical, en su caso."*

**CUARTA.** - Lamentablemente y derivado de la emergencia sanitaria por Covid-19, aumentaron los casos en que se presentan delitos sexuales y violencia familiar. El papel de una o un médico legista es fundamental puesto que funge como auxiliar de la procuración e impartición de justicia, y por ello se convierte en una pieza clave de la investigación.

**QUINTA.** - En todo momento debe evitarse que una mujer que acude a levantar una denuncia al Ministerio Público se sienta revictimizada o ignorada por las autoridades.

Por ello es necesario que el personal de las (LUNAS) y las Abogadas de las Mujeres cuenten con información suficiente para auxiliar a todas las víctimas de violencia. Lo anterior, con la finalidad de que las mujeres que acuden a una de las agencias buscando realizar la denuncia correspondiente, puedan ser oportunamente revisadas por una o un médico legista.



I LEGISLATURA

## DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI

### RESOLUTIVO

**ÚNICO. - SE SOLICITA RESPETUOSAMENTE A LAS AUTORIDADES DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A REMITIR UN INFORME SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE LAS Y LOS MÉDICOS LEGISTAS ADSCRITOS EN TODAS LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA CIUDAD, PARA QUE ESTA INFORMACIÓN SE CONOZCA Y DIFUNDA AMPLIAMENTE Y QUE ASIMISMO CONTRIBUYA EN LA COORDINACIÓN Y EFICACIA DEL TRABAJO QUE REALIZA EL PERSONAL DE LAS LUNAS Y LAS ABOGADAS DE LAS MUJERES**

8

**Atentamente**

DocuSigned by:  
*Leonor Gómez Otegui*  
52EB7C6A0AF04C2...

**DIP. LEONOR GÓMEZ OTEGUI**

Dado en Sesión Remota del Primer Periodo Ordinario del Tercer Año de Trabajos de la I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, el día 24 del mes noviembre de 2020.